

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**3494** *DIAGNÓSTICO DEL AISLAMIENTO ELÉCTRICO, S.L.*  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)  
*DIAEL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, S.L.*  
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Anuncio de fusión impropia por absorción

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, "LME"), se hace público que, con fecha 10 de mayo de 2021, el socio único de la mercantil DIAGNÓSTICO DEL AISLAMIENTO ELÉCTRICO, S.L., y el socio único de la mercantil DIAEL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, S.L., acordaron, por unanimidad, la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la sociedad DIAEL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, S.L., por la mercantil DIAGNÓSTICO DEL AISLAMIENTO ELÉCTRICO, S.L., con disolución y sin liquidación de la sociedad absorbida, transmitiendo en bloque, a título de sucesión universal, la totalidad del patrimonio a la sociedad absorbente, con efectos contables del 1 de enero de 2021, de acuerdo con el proyecto común de fusión formulado por los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión en fecha 5 de mayo de 2021, y subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

La fusión tiene carácter de impropia por cuanto la sociedad absorbida está íntegramente participada por la sociedad absorbente y, de conformidad con el artículo 49.1 de la mencionada Ley, no procede establecer tipo de canje de las participaciones, ni ampliar el capital social de la sociedad absorbente, ni la aprobación de la fusión por el socio único de la sociedad absorbida.

Tampoco procede elaborar los informes de los administradores y expertos independientes sobre el proyecto común de fusión impropia ni tampoco incluir en el mismo las menciones 2.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup> del artículo 31 de la citada ley.

Se aprobaron los respectivos Balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2020, y las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, a partir del 1 de enero de 2021.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión en el domicilio social de las mismas.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de la fusión todo ello según lo previsto en los artículos 43 y 44 de la LME.

Madrid, 12 de mayo de 2021.- El Administrador único de las mercantiles Diagnóstico del aislamiento eléctrico, S.L., y de Diael instalaciones y mantenimiento, S.L., Andre Marie Vassort Frederic.

ID: A210033635-1